

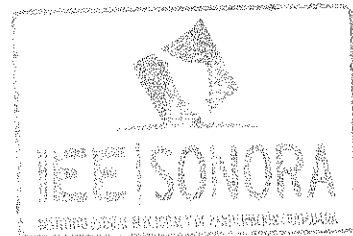


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las dieciocho horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/JOS-54/2021**, de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, constante de dos (02) fojas útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



Nadia B.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente, después de un análisis al escrito inicial de denuncia, se advierte que, si bien en el auto de admisión de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se asentó que la presente denuncia se admite en contra del ciudadano Ernesto Gándara Camou, y de quien o quienes resulten responsables por el presunto uso indebido de propaganda electoral a través de pantallas electrónicas en distintos puntos de la ciudad de Hermosillo Sonora, en contravención a lo establecido en el artículo 208, párrafo cuarto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo, a los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*, lo cierto es que el denunciante, además de la violación a la disposición normativa antes mencionada, le atribuye a los denunciados vulneración del diverso artículo 42 del Reglamento de Publicidad Exterior para el Municipio de Hermosillo, Sonora, mismo que establece las vialidades de esta ciudad en las que se prohíbe la colocación de propaganda política que se utilice durante el periodo de las precampañas y campañas. Lo anterior se hace constar en el apartado de "MARCO NORMATIVO VULNERADO" del escrito inicial de denuncia.

En virtud de lo anterior, en complemento al auto de admisión de fecha veinticinco de marzo del año en curso, con el fin de no vulnerar el derecho de los ciudadanos y personas morales denunciadas a un debido proceso y atendiendo al criterio adoptado por el Tribunal Estatal Electoral mediante Acuerdos Plenarios dictados dentro de los expedientes JOS-PP-03/2021 y JOS-TP-14/2021, se admite la referida denuncia en contra de **Ernesto Gándara Camou**, candidato común de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, a Gobernador del estado de Sonora, y de quien o quienes resulten responsables, por el presunto uso indebido de propaganda electoral a través de pantallas electrónicas en distintos puntos de la ciudad de Hermosillo Sonora, en contravención a lo establecido en el artículo 208, párrafo cuarto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y **42 del Reglamento de Publicidad Exterior para el Municipio de Hermosillo, Sonora**; así como a los partidos **Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática**, por culpa in vigilando.

Notifíquese el presente auto a las partes en los domicilios señalados para tal efecto.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

De igual forma, se le solicita que para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir

con las más estrictas medidas de seguridad y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

En relación a lo anterior, y conforme lo aprobado mediante la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020 antes referido, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten, atendiendo a las medidas impuestas por la Junta General Ejecutiva, así como por las autoridades sanitarias competentes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-
Conste. Moh.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-54/2021**, de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las dieciocho horas treinta y un minutos del día uno de abril del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia B.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

